

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

ACUERDO de Coordinación para la Distribución y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente Centro Histórico, del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social"



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
28/sep/2009	ACUERDO de Coordinación para la Distribución y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente Centro Histórico, del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, por la otra parte el Gobierno del Estado de Puebla y el Municipio de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día lunes 28 de septiembre de 2009, número 11 segunda sección Tomo CDXIII.

GOBIERNO FEDERAL
GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO de Coordinación para la Distribución y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente Centro Histórico, del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, por la otra parte el Gobierno del Estado de Puebla y el Municipio de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Puebla.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTE CENTROS HISTÓRICOS, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL”, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “LA SEDESOL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE “LA SEDESOL” EN EL ESTADO DE PUEBLA C. ING. RENE LEZAMA ARADILLAS; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO ESTADO DE PUEBLA EN LO SUCESIVO “EL ESTADO” POR CONDUCTO DE LOS SECRETARIOS DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA EL ING. GERARDO MARÍA PÉREZ SALAZAR; EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y COORDINADOR DEL SUBCOMITÉ ESPECIAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA, LIC. JAVIER LÓPEZ ZAVALA Y SECRETARIO DE DESARROLLO, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, MTRO. Y C.P.C. VICTOR MANUEL SÁNCHEZ RUIZ; Y EL MUNICIPIO DE PUEBLA; EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO” REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA LIC. BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUÍZ.

ANTECEDENTES

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. “Igualdad de oportunidades”, que la finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico

y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, es decir, casi la mitad de la población.

II. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: Mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como consolidar ciudades eficientes, seguras y competitivas.

III. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en el Plan Nacional de Desarrollo.

IV. El artículo 29 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las Entidades Federativas, procurará que éstos se celebren en condiciones de oportunidades y certeza para beneficio de la población objetivo.

V. De acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por La Secretaría de Desarrollo Social.

VI. El Ejecutivo Federal a través de La Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa Hábitat. Conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2009, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACIÓN", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008, el objetivo general de Hábitat es contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbano-marginadas, fortaleciendo y mejorando la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos.

VII. La Dirección General de Programación y Presupuesto de La Secretaría de Desarrollo Social, mediante el oficio número OM/DGPP/410.20/1696/08, de fecha 19 de diciembre de 2008, le comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios autorizados al Programa Hábitat para el presente año.

VIII. La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante oficio circular No. 300/001/2009 de fecha 2 de enero de 2009, comunicó a los delegados federales de La Secretaría de Desarrollo Social, la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2009.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4, 24, 32 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 27, 28, 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 1, 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 8, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre 2008, así como en lo previsto por los artículos 83, 102, 103 y 104 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 4 numeral 116, 90 y 91 de la Ley Orgánica Municipal, 3, 10, 15 fracciones II, III y XV, 17, 30 31 y 40 QUÁTER de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 6 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, 1, 7, y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 1, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública; 2, 4, 11, 35, 38, 39, 40 y demás aplicables de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla;; 2, 13 fracciones VIII y XVI, 15, 16, 21, 89 y demás aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", para la operación del Programa Hábitat y para el ejercicio de los subsidios federales y las aportaciones locales, a fin de contribuir a la protección, conservación y revitalización del Centro Histórico de la Ciudad de Puebla, inscrito en la lista del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

SEGUNDA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece la legislación federal aplicable, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat vigentes, así como los instrumentos técnicos que se derivan de estos dos últimos.

TERCERA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan que los recursos destinados al Centro Histórico a que se refiere la cláusula Primera de este Acuerdo podrán ser utilizados para instrumentar cualquier acción o combinación de obras o acciones del Programa y se aplicarán exclusivamente dentro del ámbito territorial reconocido como Centro Histórico y en sus accesos viales.

CAPÍTULO II. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

CUARTA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan que los subsidios federales asignados al Centro Histórico a que se refiere la cláusula Primera de este Acuerdo se señalan en el Anexo I denominado "Subsidios Federales Asignados al Centro Histórico", el cual será suscrito por la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, el Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Finanzas y Administración y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, Secretario de Desarrollo Social y Coordinador del Subcomité Especial de Desarrollo Social del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, Secretario de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública del Estado de Puebla y por la Presidenta Municipal.

QUINTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

SEXTA. De conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO”, y las Delegaciones Federales de “LA SEDESOL” podrán constituirse como ejecutores del Programa Hábitat. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados al Programa.

SÉPTIMA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” acuerdan que los subsidios federales destinados al Centro Histórico a que se refiere la cláusula Primera de este Acuerdo que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, podrán ser reasignados por “LA SEDESOL” a otros Centros Históricos del país inscritos en la lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO. Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de “LA SEDESOL” al Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado y al municipio que corresponda.

CAPÍTULO III. DE LOS RECURSOS APORTADOS POR “EL ESTADO” Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO”, se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las “REGLAS DE OPERACIÓN”. Estos recursos se señalan en el Anexo II denominado “Aportaciones de Recursos Locales”, el cual será suscrito por la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, el Delegado Federal de LA SEDESOL, el Secretario de Finanzas y Administración y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, Secretario de Desarrollo Social y Coordinador del Subcomité Especial de Desarrollo Social del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, Secretario de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública del Estado de Puebla y por la Presidenta Municipal; dicho anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CAPÍTULO IV. DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA. “LA SEDESOL” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat en el Centro Histórico de la Ciudad de Puebla, con la

participación que corresponda a "EL ESTADO" y a "EL MUNICIPIO".

b) Aprobar las obras y acciones, así como la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en la entidad federativa.

c) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la legislación federal aplicable.

DÉCIMA. "EL ESTADO" y "En MUNICIPIO", se comprometen a:

a) Ejecutar el Programa Hábitat en el Centro Histórico de la Ciudad de Puebla, conforme a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" vigentes.

b) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funjan como ejecutor, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la legislación federal y local aplicable.

c) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.

d) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y de los recursos locales asignados y ejercidos, de conformidad con la normatividad aplicable.

e) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, los subsidios federales no ejercidos al cierre del ejercicio fiscal, los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieren generado.

g) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, cuando funjan como ejecutores, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de las obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.

h) Proporcionar a las instancias correspondientes de control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las

facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

i) Solicitar opinión respecto a los proyectos que desea instrumentar, relacionados con obras en inmuebles, monumentos y sitios históricos, a un grupo interinstitucional coordinado por “LA SEDESOL” y en el que participen el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el Instituto Nacional de las Bellas Artes y Literatura, la Asociación Nacional de Ciudades Patrimonio Mundial, Asociación Civil, y otras dependencias federales competentes.

CAPÍTULO V. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

DÉCIMA PRIMERA. “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO”, cuando sean ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en el numeral 3.7.1 de las “REGLAS DE OPERACIÓN”, así como otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDESOL”, para que ésta realice visitas de seguimiento de las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO”, cuando sean ejecutores del Programa Hábitat, asumen el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL” la información sobre los avances y resultados del Programa Hábitat, conforme a lo siguiente:

- a)** Actualizar mensualmente la información registrada en el SIIPSO sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b)** Reportar trimestralmente a la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que concluye, los avances físico-financieros de los proyectos autorizados.
- c)** Informar a la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, por conducto del SIIPSO, de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los treinta días naturales a la fecha de su conclusión.
- d)** Remitir a la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, al gobierno de la entidad federativa y al del municipio al concluir

la obra o acción, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes, copia del acta de entrega-recepción o del informe de resultados.

e) Comunicar oportunamente a la comunidad beneficiada, a la Delegación Federal de "LA SEDESOL", así como a los gobiernos de la entidad federativa y del municipio para que en los actos para la entrega recepción de las obras y acciones se encuentren presentes representantes de dichas instancias.

f) Elaborar e imprimir, por conducto del SIIPSO, el Informe de Cierre de Ejercicio. En éste se considerarán todos aquellos movimientos presupuestarios de los subsidios en el ejercicio fiscal y debe coincidir con lo registrado en el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC).

DÉCIMA TERCERA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por "LA SEDESOL", que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa Hábitat.

DÉCIMA CUARTA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación, y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA QUINTA. "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" se comprometen a apoyar a "LA SEDESOL" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VI. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA SEXTA. Cuando las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a lo convenido en el instrumento jurídico de coordinación que, en su caso, corresponda, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, "LA SEDESOL", después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa correspondiente y del

Ejecutor, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieren generado, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

En caso de que la Delegación de la “LA SEDESOL” detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores, “LA SEDESOL” podrá suspender la ministración de recursos autorizados al Ejecutor en el presente ejercicio fiscal. En caso de persistir la situación detectada, “LA SEDESOL” podrá cancelar los proyectos aprobados en 2009 y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieren sido ministrados.

DÉCIMA SÉPTIMA. Los Anexos I y II del presente Acuerdo de Coordinación, se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no concluya con las modificaciones y afectaciones presupuestales de cada Entidad Federativa.

Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción por parte del Delegado Federal de “LA SEDESOL”, El Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado y por el Presidente Municipal.

DÉCIMA OCTAVA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales, “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las Instancias Ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones del Programa Hábitat, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente dicha aportación de recursos federales, así como incluir los logotipos de “LA SEDESOL”, de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados para tal efecto, como son letreros, mamparas, templetas, gallardetes, carteles, trípticos y otros similares. Los logotipos de “LA SEDESOL”, de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat deberán tener, al menos, el mismo tamaño que los logotipos de otras instancias locales participantes.

Las partes acuerdan que, conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente

leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este instrumento y en lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGÉSIMA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. De presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a las partes, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de controversias, que se susciten en la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo, las conozcan los Tribunales Federales, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Este Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve. El presente Acuerdo y sus Anexos deberán publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en cinco ejemplares, en la Ciudad de Puebla, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil nueve.- Por "LA SEDESOL": La Subsecretaria de Desarrollo

Urbano y Ordenación del Territorio.- **ARQUITECTA SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN.**- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Puebla.- **INGENIERO RENE LEZAMA ARADILLAS.**- Rúbrica.- Por “EL ESTADO”: El Secretario de Finanzas y Administración y Coordinador General del COPLADEP.- **INGENIERO GERARDO MARÍA PÉREZ SALAZAR.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social y Coordinador del Subcomité Especial de Desarrollo Social del COPLADEP del Estado.- **LICENCIADO JAVIER LÓPEZ ZAVALA.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública.- **MAESTRO Y CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO VÍCTOR MANUEL SANCHEZ RUIZ.**- Rúbrica.- Por “EL MUNICIPIO”: La Presidenta Municipal Constitucional de Puebla.- **LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALA RUÍZ.**- Rúbrica.

Anexo I

“Subsidios Federales Distribuidos al Centro Histórico”

Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente Centros Históricos, correspondiente al Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2009

“LA SEDESOL” distribuirá a “EL MUNICIPIO” subsidios federales del Programa Hábitat por la cantidad de \$5,855,388.00 (*Cinco millones ochocientos cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y ocho pesos, 00/ 100 M.N.*) que serán destinados al Centro Histórico de la Ciudad de Puebla.

Anexo II

“Aportaciones de Recursos Locales”

Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente Centros Históricos, correspondiente al Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2009

“EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” se comprometen a aportar recursos al Programa Hábitat por la cantidad total de \$5,855,388.00 (*Cinco millones ochocientos cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y ocho pesos, 00/100 M.N.*), que serán destinados al Centro Histórico de la Ciudad de Puebla.

Recursos aportados por “EL ESTADO”	Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”	Total de Recursos
\$963,071.00	\$4,892,317.00	\$5,855,388.00

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firman los presentes Anexos en la Ciudad de Puebla, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil nueve.- Por “LA SEDESOL”: La Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio.- **ARQUITECTA SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN.**- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Puebla.- **INGENIERO RENE LEZAMA ARADILLAS.**- Rúbrica.- Por “EL ESTADO”: El Secretario de Finanzas y Administración y Coordinador General del COPLADEP.- **INGENIERO GERARDO MARÍA PÉREZ SALAZAR.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social y Coordinador del Subcomité Especial de Desarrollo Social del COPLADEP del Estado.- **LICENCIADO JAVIER LÓPEZ ZAVALA.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública.- **MAESTRO Y CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO VÍCTOR MANUEL SANCHEZ RUIZ.**- Rúbrica.- Por “EL MUNICIPIO”: La Presidenta Municipal Constitucional de Puebla.- **LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALA RUÍZ.**- Rúbrica.- Testigos de Honor: El Gobernador Constitucional del Estado.- **LICENCIADO MARIO PLUTARCO MARÍN TORRES.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social.- **ACTUARIO ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO.**- Rúbrica.